



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
Fundada el 22 de abril de 1942 - Personalidad Jurídica N° 295/G
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PATÍN
Maipo 40 (oeste) Dpto. "A"
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA
E-MAIL: fspatin@hotmail.com

COMUNICADO N° 01/2019

San Juan, Marzo 20 de 2019

**Al Consejo Directivo de la
Federación Sanjuanina de Patín
S-/D.**

El Honorable Tribunal de Penas de la F.S.P. **COMUNICA**; a los Sres. Presidentes de los Clubes socios y a los Sres. Árbitros, sin excepción alguna, que se aplicarán las penas que correspondiere, **a los clubes**, toda vez, que sus planilleros designados no observaren las reglas existentes para el correcto llenado de las planillas de juego (Infracción al Art. 27° Inc. "d" del C.P.-FSP); y **a los árbitros** por no cumplir con la obligación de controlar que las mismas hayan sido confeccionadas en debida forma, en clara infracción a lo estipulado en el Art. 28° Inc. "e" del mismo plexo legal.

La presente disposición, es obligatoria para todas las categorías participantes (masculino y femenino), es decir inferiores y de segunda y primera división.

En otro orden de cosas, se recuerda que omitir consignar el número de licencia en las planillas de juego, ya sea de uno o más jugadores, se lo tendrá por no habilitado, por lo tanto el club en cuestión será pasible de la sanción estipulada en el Art. 27° Inc. "d", concordante con el Art. 37° del C.P. (FSP)

Asimismo, se advierte **a todo jugador**, sin distinción de categorías (femenino/masculino), que encontrándose con pena de suspensión, ya sea que la misma le hubiere sido impuesta en calidad de jugador, técnico, árbitro, etc; **no puede ni debe participar mientras dure la misma** en ningún tipo de actividad, ni evento deportivo, amistoso u oficial, en virtud de lo previsto en el Art. 58° del C.P. de FSP. La inobservancia a esta norma, hará pasible al jugador suspendido, lo que prevé el Art. 23° Inc. "r" (doble de la pena).

Finamente se insta a tener presente y observar, todas las disposiciones legales y vigentes que rigen esta actividad deportiva, pues el error de derecho o desconocimiento de las normas no exime de responsabilidad alguna.

Atte.

Recio César Darío
Vocal

Adrián Migani
Vice Presidente